



RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2011, DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA, DE CREACIÓN DE SELLO ELECTRÓNICO PARA SU UTILIZACIÓN POR LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 18, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar "Sellos electrónicos, basados en certificados electrónicos, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica".

Por otra parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente. Así mismo, establece los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

Primero. Creación del sello electrónico.

Se crea el "Sello electrónico de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea", con las características siguientes:

- a) La responsabilidad de su utilización corresponde a la Secretaría General.
- b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, que pueden ser objeto de consulta en la dirección <http://www.cert.fnmt.es/dpcs>.
- c) La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea: <https://sede.seguridadaerea.gob.es>.

Segundo. Uso del sello electrónico.

El sello electrónico de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos incluidos en su sede electrónica y que pueden ser objeto de consulta a través de la dirección <https://sede.seguridadaerea.gob.es>.

Tercero. Publicación.

Esta resolución se publicará en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y se dará traslado de la misma al Ministerio de Política Territorial y



Administraciones Públicas a los efectos de su incorporación a la relación de sellos utilizados por la Administración prevista en el artículo 18.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Madrid, 26 de ABRIL de 2011

La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea



Isabel Maestre Moreno.